

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., PRIMERO (1°) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

REF. 0800131100032022-00205-00

PROCESO: ADOPCIÓN DE MAYOR-JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

SOLICITANTE: NAYIBE ESTHER BARRIOS PALLARES

Revisado el expediente, se constata que la parte solicitante subsanó oportuna y en debida forma la demanda, razón por la cual se impone admitir la demanda de Adopción de mayor de edad.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de jurisdicción voluntaria de Adopción de Mayor de edad, instaurada por NAYIBE ESTHER BARRIOS PALLARES (adoptante) y YENIS MARGARITA BARRIOS ARROYAVE, a través de apoderado judicial.
2. Imprímasele el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria.
3. Téngase a la abogada ANA JACINTA TORRES AVILA como apoderada Judicial de las señoras NAYIBE ESTHER BARRIOS PALLARES y YENIS MARGARITA BARRIOS ARROYAVE, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 88
Fecha: 2 de junio de 2022.

Notifico auto anterior de fecha:
1° de junio de 2022.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4d52e851d06f1a0ecab8e78b62491b80cd7397db9c55e35becf94721b4497f6d

Documento generado en 01/06/2022 01:27:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>